



GACETA DE PUERTO-RICO.

AÑO 1867.

JUEVES 17 DE ENERO.

NUM. 8.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Don Delfin Soler Juez de paz de Cabo-rojo.

Hago saber: que en este Juzgado se ha seguido un juicio verbal por don Bonifacio Casañas contra don Federico Vignal por la suma de 24 escudos 825 milésimos y sustanciado en rebeldía por no haber comparecido el demandado se dictó el fallo siguiente.—En el pueblo de Cabo-rojo á los 19 días del mes de Diciembre de 1866, ante el Sr. Juez de Paz don Delfin Soler compareció don Bonifacio Casañas vecino y comerciante de este pueblo, manifestando que para la audiencia de hoy tiene demandado á don Federico Vignal, vecino y propio ario de este partido, para que le satisfaga la cantidad de 24 escudos 825 milésimos que le adeuda de efectos que le tomó al fiado en su establecimiento de pulperia; estando solamente presente el primero y resultando que el segundo ha sido citado oportunamente para contestar dicha reclamación, entregándose copia de ella con la cédula de citación correspondiente, en la cual se le advertía que si no comparecía se continuaba el juicio en rebeldía; siendo las cuatro de la tarde sin que haya comparecido ni alegado causa legítima para no verificarlo, en cumplimiento de lo que dispone el art. 1173 de la ley de enjuiciamiento civil, produciendo el actor su reclamación, consignada en la papeleta que obra por cabeza en este expediente, el Sr. Juez de Paz dijo: que debía condenar y condenaba en rebeldía á don Federico Vignal á que en el término de 10 días pague al reclamante los 24 escudos 825 milésimos que se le cobran, con mas las costas causadas y por causar. Notificándosele esta providencia en los estrados de este Juzgado, haciéndose notoria la misma por edictos y publicándose en la Gaceta oficial según los arts. 1181 y 1190 de la mencionada ley. Asilo mandó y firmó el Sr. Juez, verificándolo tambien el compareciente en prueba de quedar enterado y por ante mí el Secretario de que certifico.—*Delfin Soler.*—*Bonifacio Casañas.*—*Ante mí, Joaquín L. Dopena.*

Y para su publicación en la Gaceta oficial según lo mandado, espíto la presente en Cabo-rojo á 22 de Diciembre de 1866.—*Delfin Soler.*—*Joaquín L. Dopena*

Don Federico García Juez de Paz del partido de Fajardo.

En el juicio verbal celebrado en este Juzgado entre don José Díaz Irais demandante y Martin Quiñones demandado, en cobro de escudos, he dictado con esta fecha el fallo siguiente: Fajardo cinco de Enero de 1867.—Vista la presente demanda interpuesta por don José Díaz Irais, de este vecindario, de oficio dependiente del comercio, contra Martin Quiñones, tambien vecino labrador propietario, en reclamación de 30 escudos valor de una novilla que le ha estraviado ó perdido. Resultando que citado el referido Quiñones el día dos del corriente para que compareciera á contestar la demanda ayer cuatro á las doce del día, no ha comparecido ni alegado impedimento ó justa causa para no verificarlo, por lo que se le declaró rebelde á instancia del actor: Considerando que al ser citado Quiñones se le entregó copia de la demanda en que consta el objeto de esta y el apercibimiento de oírse y fallarse el juicio en rebeldía en el caso de no comparecer parándole los perjuicios que hubiere lugar: Considerando que el demandado Quiñones al no concurrir á la citación que se le ha hecho en legal forma, hace presumir no tener excepciones que deducir contra la pretension del actor é implícitamente reconoce la certeza de la deuda que se demanda. El Sr. Juez de Paz por estos fundamentos y llevando á efecto el apercibimiento aludido, por ante mí falla condenando en rebeldía á Martin Quiñones á pagar á don José Díaz Irais dentro del término de octavo día los 30 escudos que le reclama y las costas de esta demanda apercibido en su defecto de ejecución. Así lo proveyó, mandó y firmó don Federico García Juez de Paz del partido por ante mí que certifico. Firmado, Federico García.—José Félix Camuñas, Secretario.

Y para remitir á la Imprenta del Gobierno para su insercion en la Gaceta oficial espido la presente en Fajardo á 5 de Enero de 1867.—*Federico García.*—*José Félix Camuñas.*

Escribanía pública del Distrito de San Francisco de esta Capital.

En los autos seguidos por don Andrés Corton contra don Adolfo Reed, apoderado de don Juan Pedro Link sobre cumplimiento de un contrato, se ha dispuesto por el Sr. Alcalde Mayor de dicho distrito, notificar al referido Reed en los periódicos de esta Capital y en los de la villa de Ponce, por ignorarse su residencia la providencia siguiente.—Puerto-Rico 9 de Noviembre de 1866.—A lo principal se declaran los estrados á don Adolfo Reed con los cuales se entenderán las notificaciones

nes y demás diligencias que ocurran haciéndosele saber en persona: se recibe este pleito á prueba por diez dias comunes á las partes; y en cuanto al otro si, como se pide por cuenta y riesgo de esta parte y sin perjuicio de tercero.

Y para su publicación en los periódicos de esta plaza fijo el presente en Puerto-Rico á 12 de Enero de 1867.—*Mauricio Guerra.*

ESCRIBANIA PUBLICA.

Por auto Superior de la Sala 1ª de la Excm. Real Audiencia dictado en la insolvencia promovida por don José María y doña Julia Prieto para deducir acciones contra la testamentaria de D. Tomás Dávila, ha sido aprobado el de este Juzgado de diez de Noviembre último, por el cual se declaran pobres por ahora á los referidos Prieto y con dispensación de las erogaciones judiciales mientras conserven su estado actual. Y para su insercion en la Gaceta oficial en cumplimiento de lo mandado en el auto acordado sobre la materia, libro el presente en Puerto-Rico á 11 de Enero de 1867.—*Gervasio Fuente Acosta.*

Escribanía pública.

Por auto del Sr. Juez del Distrito de San Francisco dictado en la causa que se instruye contra D. Mariano Velilla por hurto, se ha dispuesto citar y emplazar á dicho Velilla por medio del presente anuncio á fin de que llegando á su conocimiento comparezca ante dicho Juzgado en el término de 9 dias contados desde la fecha á esceptuarse de los cargos que le resultan, apercibido del perjuicio que hubiere lugar y á fin de que tenga efecto libro el presente de orden de S. S. para su insercion en la Gaceta de Gobierno en Pto.-Rico á 10 de Enero de 1867.—*Mauricio Guerra.*

Escribanía pública de Caguas.

Por auto del día de ayer dictado por el Sr. Alcalde Mayor de este partido en los ejecutivos que sigue la sociedad Barceló y Carmona del Comercio de la Capital, contra la sociedad Ortaque y Compañía y don José Francisco Salgado en cobro de escudos, se ha mandado proceder á la venta en pública subasta de una casa embargada á dicha sociedad ubicada en la calle de la Palma de esta población, la cual es de alto con bajo de mampostería y se halla tasada en cantidad de 7272 escudos, señalándose para los pregones ordinarios los dias 18, 28 del corriente, y 5 del entrante Febrero y para el cuarto de remate el 14 del mismo.

Lo que se hace notorio para la concurrencia de licitadores.—Caguas Enero 8 de 1867.—*Pedro Gimenez Sicardó.*

Por auto de quince de los corrientes dictado por el Sr. Alcalde mayor de este partido á escrito presentado por don Manuel Jesus Calderon promoviendo concurso de sus acreedores para obtener espera, se ha mandado convocar á junta general para el día 15 del entrante Enero en la Sala de Audiencia de este Juzgado, disponiendo se cite á los acreedores relacionados para que se presenten en la junta con el título de su crédito, bajo apercibimiento de no ser admitidos de lo contrario. Y se hace notorio por medio del presente para que llegue á noticia de todos.—Caguas 24 de Diciembre de 1866.—*Pedro Gimenez Sicardó.*

Relacion de los reos prófugos cuyas causas han cursado por la Escribanía del que suscribe.

José Carrion por suponerse autor de la muerte de Juan P. de Medina, no consta su identidad.—Pedro Pablo del Rosario heridas á Domingo Benites, no consta su identidad.—Laureano Olivera y Agustin Rivera fuga del preso Liborio Ortiz, no consta su identidad.—Joaquin el habanero, José Gonzalez, Félix Ojea por complicidad en la muerte de Francisco Silva, no constan sus identi-

dades.—Ildefonso Toledo por muerte á Félix Padilla, no consta su identidad.—Martin esclavo de la Hacienda Cacique por muerte al Mayordomo don Juan Annó.—Juan Pedro de la Rosa y el esclavo Lázaro por hurto de caballerías.—Fermina, Valentina y Bernarda Velazquez, Lorenza Tamagarga, Francisco Espino, Micaela Correa y Andrés Martinez por escándalos.—Estéban de la Cruz, por hurto de gallinas.—Leopoldo Loyola por hurto de géneros.—Manuel Acebedo por hurto de ropas.—Cosme Guillermo por heridas á Juan de la Cruz.—Juan de la Cruz Sanchez y su hijo por hurto de reses.—Santiago Ramos por heridas á Ramon Rosario.—Juan de la Cruz Sirino por hurto.—José Ramon por intruso y quimerista.—Juan Flores por heridas á Hilario Rosado.—Domingo Córdova y Teodoro Sanchez por hurto con esquelas falsas.—Victoriano Quiñones por hurto á Luis Cordero.—Fermin del Rosario (a) Sabana por quimerista y ratero.—Juan Pedro Hernandez por heridas á Claudio Maldonado.—El negro Marciano por hurto con escalamiento.—Demetrio y Guillermo por sospechas de hurto.—José Suero por ocultacion de un expediente en la Escribanía de don Mauricio Guerra.—Felipe Nuñez por heridas á Juan Pablo de Rivera.—Alejandro Pávon por heridas y riña.—D. Angel Corcino por hurto de alhajas y dinero.—Alejo de la Cruz por hurto de un buey.—Juan José Monserrate y José Antonio Benítez por hurto de un ceruo.—Celedonia Oquendo por heridas á Juan Ignacio Garcia. Don Francisco Pelaez por quiebra fraudulenta.—Gregorio Ortiz por heridas á Guillermo Dentron.—Canuto de los Santos por hurto.—Sandalio Marrero, estatara regular, ojos pardos, nariz regular, pelo apasado, barba lampiña, de unos diez y ocho años de edad, en una de las manos tiene una cicatriz de herida y es vecino de esta ciudad.—Prudencio Romero natural y vecino de esta ciudad de 25 años, peon de albañil, negro, libre encausado por sospechas de hurto.—Manuel Cepeda por hurto de dinero, moreno libre, natural de Loiza como de 20 años.—

Florencio Mercado ó Candes, encausado en union de Liborio Ortiz y los esclavos Juanillo y Venancio por hurto de pollos, natural y vecino de Toa-baja, soltero pardo, jornalero, sin instruccion de 28 años.—Don Francisco Sancho por falsificacion de documentos simples, natural de Mallorca vecino que fué de esta ciudad y mayor de edad.—Tiburcio Remigio por hurto de reses no consta su identidad.—D. Juan J. García por quiebra no consta su identidad.—D. Ignacio Valdés encausado en union de don José Prieto por hurto de caballerías no constan sus identidades.—D. Luis A. de Aldrey natural de Caguas de 33 años, casado sin hijos, con instruccion y sin bienes, por falsificacion de un pagaré.

Y para elevar al Ilmo. Sr. Regente espíto la presente que firmo en Puerto-Rico á 2 de Enero de 1867.—*Juan Basilio Nuñez*

Escribanía pública de Arecibo.

Por auto de este Juzgado de primera instancia del día veinte de Setiembre último recaído en el informativo promovido por Doña Josefa Ruiz para justificar su estado de pobreza se mandó admitir á esta á litigar como insolvente. I habiendo sido aprobado dicho auto por el Superior Tribunal en veinte y nueve de Noviembre ppdo se ha dispuesto su publicación en la Gaceta de Gobierno para conocimiento del público. I en cumplimiento de lo mandado libro el presente en Arecibo á 22 de Diciembre de 1866.—*Miguel J. Gandia*

Escribanía pública.

Por auto superior de la Sala 1ª de la Excm. Real Audiencia ha sido aprobado el consultado por este Juzgado de diez de Noviembre último, dictado en la insolvencia promovida por doña Amalia Valdejuli para litigar con la sucesion de doña Petrona Valdejuli, por el cual se declara pobre por ahora á la referida doña Amalia, mandando se le asista como tal y mientras conserve su estado actual. Y para su insercion en la Gaceta oficial en cumplimiento de lo dispuesto en el auto acordado de la materia libro el presente en Puerto-Rico á 9 de Enero de 1867.—*Gervasio Puente Acosta.*

ADMINISTRACION CENTRAL

DE RENTAS, ADUANAS Y LOTERIAS DE PUERTO-RICO.

Seccion de Aduanas.—Mes de Diciembre de 1866.

Estado de los valores de las Rentas marítimas adquiridos en el espresado mes por las Administraciones Locales y Colecturias que se espresarán y comparados con los que tuvieron lugar en igual período del año de 1865, á saber:

	VALORES.		Aumentos.	Bajas.
	1866	1865		
Admnes. locales y Colecturias marítimas.	Escud. Mil	Escud. Mil.	Escud. Mil.	Escud. Mil.
Capital	66430 800	89181 640	" "	22750 840
Mayaguez.....	47622 881	20590 "	27032 881	" "
Ponce.....	53896 319	50973 303	2923 016	" "
Guayama.....	13668 576	7400 780	6267 796	" "
Aguailla.....	22092 637	13689 068	8403 569	" "
Naguabo.....	12176 603	3363 742	8812 861	" "
Arecibo.....	6036 659	2350 314	3186 345	" "
Fajardo.....	16 "	16 "	" "	" "
Cabo-rojo.....	16 "	19 082	" "	3 092
Humacao.....	34 "	76 250	" "	42 250
Guayanilla.....	2 500 "	" "	2 500 "	" "
Salinas.....	4 500 "	6 750 "	" "	2 500 "
	221997 475	188166 939	56628 968	22798 432

DEMOSTRACION.

Importan los valores en 1866..... 221997 475
Idem los id. en 1865..... 188166 939

Aumento definitivo en 1866... 33830 536

Puerto-Rico Enero 14 de 1867.—El Gefe de la Seccion, P. A., Sandalio Valencia.—V.º B.º El Administrador Central, Galvan.

SEGUNDA CONTABILIDAD.

LES DE D'ÉPIQUE DE 1866.

THE BIBLE.

DEMONSTRATION.

Puerto-Rico 9 de Enero de 1867.—El El Oficial encargado de la Seccion, —*Luis Izquierdo y Roldan*.—V.º B.º : —*Cuartero*.

AVISO AL PUBLICO.

ANUNCIOS OFICIALES

A VISO.

**Junta Superior de Instruccion pública de
Puerto-Rico.**

Señores Presidentes de las Juntas locales
de la Isla.

secretaría de la Junta Superior de Instrucción
pública de Puerto-Rico.

Por acuerdo de la Junta hago saber al público que el día primero de Febrero próximo se abrirá la Escuela práctica, anexa á la Superior de niñas, establecida en esta Capital, en la plazuela de las Monjas, frente á la puerta Mayor de la Catedral. Los padres ó encargados que quieran poner niñas en dicha Escuela se dirigirán á la Secretaría para espedirles la boleta de entrada; en la inteligencia que el estipendio mensual que se pagará por cada niña es el de 4 escudos y que los pobres deberán presentar papeleta espedida por el Cura Párroco y Comisario de su respectivo Barrio, en que conste esta circunstancia. Puerto-Rico Enero 9 de 1867.—*Martin J. Travieso.*

A solicitud de varios vecinos del barrio de Quebrada-grande en la jurisdiccion de Trujillo-alto, se ha servido aprobar el Excmo. Sr. Gobernador Superior Civil, segun lo propuso esta Junta, que se establezca una Escuela-pública incompleta sostenida por los vecinos. Y para satisficcion de los mismos y en cumplimiento de lo acordado lo hago público por medio de este anuncio. Puerto Rico Enero 9 de 1867.—*Martin J. Travieso.*

Con la aprobacion del E. S. G. S. C. ha acordado la Junta hacer publico el generoso ofrecimiento del Maestro de Trujillo D. Felipe Negrón, que se ha brindado á dar gratuitamente una Escuela de adultos en su localidad, á fin de que sea conocido generalmente el laudable proceder de aquel funcionario, y en cumplimiento de lo dispuesto doy el presente anuncio. Puerto-Rico 27 de Diciembre de 1886.—*Martin J. Travieso.*

CONTADURIA GENERAL

DE HACIENDA PUBLICA DE LA ISLA DE PUERTO-RICO.

Mes de Enero de 1867.---Distribucion general de fondos para dicho mes.

Presupuesto que empieza á regir desde 1º de Julio de 1866 á fin de Junio de 1867.

SECCION 1.ª — Obligaciones generales.											
Parte primera. — Clases pasivas.											
CAPITULO 1.º — Pensiones.											
1.º — Pensiones del Monte-pío Civil.....	5333										
2.º — Idem del Monte-pío Militar.....	1263 600										
3.º — Idem de Gracia.....	395	6991 600									
CAPITULO 2.º — Retirados de Guerra y Marina.											
Unico. — Haberes de estas clases.....		4886 800									
CAPITULO 3.º — Jubilados de todos los Ramos.											
Unico. — Haberes de esta clase.....		3015									
CAPITULO 4.º — Cesantes de todos los Ramos.											
Unico. — Haberes de esta clase.....		4661									
CAPITULO 5.º — Emigrados de América.											
Unico. — Haberes de esta clase.....		1515									
Parte segunda.											
CAPITULO 6.º — Consignaciones.											
Unico. — Consignacion del Duque de Veraguas.....		566	21635 500								
CAPITULO 7.º — Resultas de presupuestos cerrados.											
2.º — Obligaciones que resultan sin pagar por las cuentas definitivas.....											
SECCION 2.ª — Gracia y Justicia.											
CAPITULO 1.º — Tribunales. — Personal.											
Unico. — Audiencia Territorial de la Isla.....		9383 500									
CAPITULO 2.º — Tribunales. — Material.											
1.º — Audiencia Territorial de la Isla.....	333										
2.º — Gratificacion del Tasador de costas.....	40										
3.º — Dietas y Visitas.....	333										
4.º — Ejecuciones de Justicia.....	126	831									
CAPITULO 3.º — Juzgados de 1.ª instancia.											
Personal.											
1.º — Alcaldías mayores.....	6726										
2.º — Juzgado Eclesiástico.....	833	7559									
CAPITULO 4.º — Juzgados de 1.ª instancia.											
Material.											
1.º — Alcaldías mayores.....	220 800										
2.º — Juzgado Eclesiástico.....	33	253 800									
CAPITULO 5.º — Culto y Clero. — Personal.											
1.º — Clero Catedral.....	7061 600										
2.º — Clero Parroquial.....	15140	22201 600									
CAPITULO 6.º — Culto y Clero. — Material.											
1.º — Clero Catedral.....	500										
2.º — Clero Parroquial.....	2808	3308									
CAPITULO 7.º — Gastos de Bulas. — Material.											
Unico. — Importe de esta atencion.....		116 600									
CAPITULO 8.º — Atenciones generales. — Material											
1.º — Alquileres de edificios.....	256										
2.º — Reparaciones ordinarias del Palacio Episcopal.....	25	903	44034 500								
CAPITULO 9.º — Resultas de presupuestos cerrados.											
2.º — Obligaciones que resultan sin pagar por las cuentas definitivas.....											
SECCION 3.ª — Guerra.											
CAPITULO 1.º — Administracion Superior. — Personal.											
1.º — Capitanía General y Estado Mayor.....	3075										
2.º — Juzgado de Guerra.....	1742										
3.º — Sub-inspeccion de las tropas.....	1583										
4.º — Cuerpo Administrativo.....	6583										
5.º — Sanidad Militar.....	1600	14583									
CAPITULO 2.º — Administracion Superior.											
Material.											
1.º — Estado Mayor.....	100										
2.º — Juzgado de Guerra.....	175										
3.º — Sub-inspeccion de las tropas.....	50										
4.º — Cuerpo Administrativo.....	500										
5.º — Sanidad Militar.....	53										
6.º — Subdelegacion castrense.....	25	903									
CAPITULO 3.º — Estados Mayores de plazas.											
Personal.											
Unico. — Estados Mayores de plazas.....		2190									
CAPITULO 4.º — Estados Mayores de plazas.											
Material.											
Unico. — Estados Mayores de plazas.....		1160									
CAPITULO 5.º — Cuerpos de Infantería.											
Personal.											
1.º — Infantería Veterana.....	100000										
2.º — Milicias disciplinadas.....	10535	110535									
CAPITULO 6.º — Cuerpos de Caballería.											
Personal.											
1.º — Caballería Veterana.....	1516										
2.º — Milicias disciplinadas.....	4072	5588									
CAPITULO 7.º — Cuerpo de Artillería.											
Personal.											
1.º — Plana Mayor facultativa.....	1323										
2.º — Batallon de 4 pié y Seccion de Montaña.....	24000	25323									
CAPITULO 8.º — Cuerpo de Ingenieros. — Personal.											
1.º — Plana Mayor facultativa.....	2845										
Suma al frente.....											
	000000 000	000000 000	000000 000								
Suma del frente.....											
	000000 000	000000 000	000000 000								
2.º — Compañía de obreros.....											
	2933	5778									
CAP. 9.º — Comisiones activas del servicio. — Personal.											
Unico. — Personal de esta atencion.....		8589									
CAPITULO 10.º — Excedentes de diversas armas. — Personal.											
Unico. — Gefes, Oficiales y tropa en espectacion de embarque.....		4084									
CAPITULO 11.º — Reemplazos. — Personal.											
Unico. — Gratificaciones de reenganche.....		41									
CAPITULO 12.º — Vestuario, equipo y armamento. — Personal.											
Unico. — Material de estas atenciones.....		6000									
CAPITULO 13.º — Remonta y Montura. — Material.											
Unico. — Material de estas atenciones.....		3800									
CAPITULO 14.º — Utensilio, luces y agua.											
Material.											
1.º — Utensilio.....	640										
2.º — Luces.....	900										
3.º — Agua.....	13	1558									
CAPITULO 15.º — Obras de Artillería. — Material.											
Unico. — Material de esta atencion.....		4500									
CAPITULO 16.º — Obras de Ingenieros. — Personal.											
Unico. — Personal del Material de Ingenieros.....		966									
CAPITULO 17.º — Obras de Ingenieros. — Material.											
Unico. — Material de esta atencion.....		5000									
CAPITULO 18.º — Hospital. — Personal.											
1.º — Personal facultativo y sirvientes.....	4210										
2.º — Idem Eclesiástico.....	125	4335									
CAPITULO 19.º — Hospital. — Material.											
Unico. — Material de esta atencion.....		8808									
CAPITULO 20.º — Transporte. — Material.											
Unico. — Material de este servicio.....											
CAPITULO 21.º — Presidio. — Personal.											
Unico. — Personal de esta atencion.....											
CAPITULO 22.º — Presidio. — Material.											
Unico. — Material de esta atencion.....		1000									
CAPITULO 23.º — Colonia de Vieques. — Personal.											
Unico. — Personal de la misma.....		1072									
CAPITULO 24.º — Colonia de Vieques. — Material.											
Unico. — Material de la misma.....		455									
CAPITULO 25.º — Atenciones diversas del servicio.											
Material.											
Unico. — Material de las mismas.....		1773									
CAPITULO 26.º — Edificios militares. — Material.											
1.º — Alquileres de edificios.....	1174										
2.º — Limpieza de edificios.....	24	1198									
CAPITULO 27.º — Cumplidos del Ejército. — Personal.											
Unico. — Personal de esta atencion.....		1000									
CAPITULO 28.º — Resultas de presupuestos cerrados.											
1.º — Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo.....	17587	287771	237771								
2.º — Obligaciones que resultan sin pagar por las cuentas definitivas.....											
SECCION 4.ª — Hacienda.											
SERVICIO GENERAL DE HACIENDA.											
CAPITULO 1.º — Personal Administrativo.											
1.º — Intendencia general de Hacienda.....	3104										
2.º — Tribunal de Cuentas.....	4137										
3.º — Juzgado de Hacienda.....	996 600										
4.º — Contaduría general de Hacienda pública.....	2340										
5.º — Tesorería general de idem.....	1200	11777 600									
CAPITULO 2.º — Material Administrativo.											
1.º — Intendencia General de Hacienda.....	266 600										
2.º — Tribunal de Cuentas.....	125										
3.º — Juzgado de Hacienda.....	50										
4.º — Contaduría general de Hacienda pública.....	125										
5.º — Tesorería general de idem.....	75	641 600									
CAPITULO 3.º — Atenciones generales. — Material.											
1.º — Alquileres de edificios.....	446										
2.º — Reparaciones ordinarias de edificios.....	143 600										
3.º — Traslacion de caudales.....		582 600									
CAPITULO 4.º — Gastos eventuales. — Material.											
1.º — Sueldo en navegacion y pasages de empleados civiles.....	300										
2.º — Comisiones del servicio.....	83	383									
GASTOS DE LAS CONTRIBUCIONES Y RENTAS PUBLICAS.											
CAPITULO 5.º — Personal.											
1.º — Administracion Central de Rentas, Aduanas y Lote- rias.....	2989										
2.º — Administracion local de Aduanas y Admnes. y Colec- turías de Rentas y Aduanas.....	13922 872										
Suma al frente.....											
	000000 000	000000 000	000000 000								
A la vuelta.....											
	000000 000	000000 000	000000 000								

	Escudos.	Mils.	Escudos.	Mils.	Escudos.	Mils.
De la vuelta.....	000000	000	000000	000	000000	000
3.º—Admon. local de Rentas y Loterías y Colecturías de Rentas.....	1969	333				
4.º—Resguardo de Aduanas.....	5982	919	24864	124		
CAPITULO 6.—Material.						
1.º—Administración Central de Rentas Aduanas y Loterías.....	125					
2.º—Admon. local de Aduanas y Admones. y Colecturías de Rentas y Aduanas.....	356	669				
3.º—Admon. local de Rentas y Loterías y Colecturías de Rentas.....	1448	667				
4.º—Resguardo de Aduanas.....	429	120	2359	456		
CAPITULO 7.—Gastos diversos.—Material.						
1.º—Valor y conduccion de efectos timbrados.....	200					
2.º—Premios de recaudacion y espendicion.....	5390		5590			
MINORACION DE INGRESOS.						
CAPITULO 8.º—Diferentes conceptos.						
2.º—Ganancias de jugadores á la Lotería.....	72009					
3.º—Arbitrios Municipales.....	4400		76400		122605	580
CAPITULO 9.º—Resultas de presupuestos cerrados.						
2.º—Obligaciones que resultan sin pagar por las cuentas definitivas.....						
SECCION 5. º —Marina.						
CAPITULO 1º—Administracion central.—Personal.						
Unico.—Personal de esta atencion.....			3857			
CAPITULO 2.—Administracion central.—Material.						
Unico.—Material de esta atencion.....			140			
CAPITULO 3.—Cuerpos de la Armada.—Personal.						
1.º—Cuerpo General de la Armada.....	2077					
2.º—Idem de Artillería é Infantería de Marina.....	110					
3.º—Idem Administrativo.....	260					
4.º—Idem de Sanidad.....	386	666				
5.º—Idem Eclesiástico.....	140		2973	666		
CAPITULO 4º—Cuerpos de la Armada.—Material.						
Unico.—Cuerpos de Artillería é Infantería.....			48			
CAPITULO 5º—Distritos de Matriculas.—Personal.						
Unico.—Personal de esta atencion.....			3175			
CAPITULO 6º—Distritos de matriculas.—Material						
Unico.—Material de esta atencion.....			759			
CAPITULO 7º—Arsenal y Obras.—Personal.						
1.º—Guardia del arsenal, mozos de confianza, peones, gastos de embarcaciones menores y otros.....	814	500				
2.º—Oficiales de mar y marinería.....	568					
3.º—Maestranza permanente.....	200		1582	500		
CAPITULO 8.—Arsenal y Obras.—Material.						
1.º—Guardia del arsenal mozos de confianza, peones, gastos de embarcaciones menores y otros.....	300					
2.º—Oficiales de mar y marinería.....	541					
3.º—Carenas, recorridas, conservacion de buques y reemplazo de pertrechos.....	2742					
4.º—Obras civiles é hidráulicas.....	379					
5.º—Vestuario de la marinería.....	92		4057			
CAPITULO 9.—Buques armados.—Personal.						
Unico.—Personal de esta atencion.....			11700			
CAPITULO 10.—Buques armados.—Material.						
1.º—Raciones, utensilios y géneros sueltos.....	5610					
2.º—Medicinas y envases.....	150					
3.º—Carbon de piedra y material de máquinas.....	3172		8932			
CAPITULO 11.—Vigías y telégrafos.—Personal.						
Unico.—Personal de esta atencion.....			100			
CAPITULO 12.—Vigías y telégrafos.—Material.						
Unico.—Material de esta atencion.....			25			
CAPITULO 13.—Hospitalidades.—Material.						
Unico.—Material de esta atencion.....			313			
CAPITULO 14.—Gastos diversos.—Material.						
1.º—Gastos de practiceage.....	100					
2.º—Distribucion de caudales.....	49					
3.º—Socorro á naufragos y matriculados presos.....	33					
4.º—Gasto del Juzgado de Marina.....			182		57841	166
CAPITULO 15.—Resultas de presupuestos cerrados.						
2.º—Obligaciones que resultan sin pagar por las cuentas definitivas.....						
SECCION 6. º —Gobernacion.						
CAPITULO 1.º—Gobierno Superior Político.—Personal.						
Unico.—Gobierno Superior Político y su Secretaría.....			8279			
CAPITULO 2.—Gobierno Superior Político.—Material.						
1.º—Gobierno Superior Político.....	450					
2.º—Gastos de la comision de Estadística.....	50					
3.º—Idem del Palacio del Gobierno y casa de aclimatacion.....	333		833			
CAPITULO 3.—Consejo de Administración.—Personal.						
Unico.—Personal del mismo.....			2630			
CAPITULO 4.—Consejo de Administración.—Material.						
Unico.—Material de esta atencion.....			183			
CAPITULO 5.—Correos.—Personal.						
1.º—Administracion general.....	1046	666				
2.º—Administracion provincial.....	1721		2767	666		
CAPITULO 6.—Correos.—Material.						
1.º—Administracion general.....	83	333				
2.º—Administracion provincial.....	125					
3.º—Conducciones.....	2311	280				
4.º—Comunicaciones marítimas.....	4000		6419	613		
CAPITULO 7.—Hospicios.—Personal.						
1.º—Correccional de la puntilla.....	1875					
2.º—Idem de la Beneficencia.....	228		2103			
CAPITULO 8.—Hospicios.—Material						
1.º—Correccional de la Puntilla.....			232			
CAPITULO 9.—Establecimientos Píadosos.—Material.						
1.º—Hospital de San German.....	575					
2.º—Idem de Caridad para mugeres.....	44		619			
CAPITULO 10.—Subdelegacion de Medicina y Cirujía.—Personal.						
Unico.—Personal de la Secretaría de la misma.....			70			
CAPITULO 11.—Subdelegacion de Medicina y Cirujía.—Material.						
Unico.—Material de la misma.....			8			
Al frente.....	000000	000	000000	000	000000	000

	Escudos.	Mils.	Escuds.	Mils.	Escuds.	Mils.
Suma y sigue.....	000000	000	000000	000	000000	0000
CAPITULO 12. Subdelegacion de Farmacia. Personal.						
Unico.—Personal de la misma.....			80			
CAPITULO 13.—Subdelegacion de Farmacia Material						
Unico.—Material de la misma.....			18	160		
CAPITULO 14.—Vigías y telégrafos.—Personal.						
Unico.—Personal de esta atencion.....			60			
CAPITULO 15.—Vigías y telégrafos.—Material.						
Unico.—Material de esta atencion.....			25			
CAPITULO 16.—Atenciones generales.—Material.						
1.º—Alquileres de edificios.....	900					
2.º—Reparaciones ordinarias de edificios.....	25		925			
CAPITULO 17.—Gastos eventuales.—Material.						
1.º—Gastos de policía secreta.....	670					
2.º—Correos extraordinarios.....	50		720		25992	439
CAPITULO 18.—Resultas de presupuestos cerrados.						
2.º—Obligaciones que resultan sin pagar por las cuentas definitivas.....						
SECCIN 7. º —Fomento.						
CAPITULO 1.—Instruccion pública.—Personal.						
1.º—Academia de Náutica.....	175					
2.º—Idem de Contabilidad.....	125					
3.º—Idem de Botánica y Agricultura.....	166		466			
CAPITULO 2.—Instruccion pública.—Material.						
Unico.—Material de esta atencion.....			50			
CAPITULO 3º—Comercio.—Personal.						
Unico.—Tribunal de Comercio.....			591	600		
CAPITULO 4º—Comercio.—Material.						
Unico.—Tribunal de Comercio.....			33			
CAPITULO 5º—Obras públicas.—Personal.						
1.º—Servicios facultativos.....	983					
2.º—Personal de carreteras.....	2756	666	3739	666		
CAPITULO 6º—Obras públicas.—Material.						
1.º—Material del servicio facultativo.....	25					
2.º—Id. de carreteras.....	576	666	601	666		
CAPITULO 7º—Conservacion y reparacion de carreteras.—Material.						
1.º—Obras de conservacion y reparacion de carreteras.....	14166	666	14166	666		
CAPITULO 8.º—Ingenieros de Montes.—Personal.						
Unico.—Personal de esta atencion.....			450			
CAPITULO 9º—Ingenieros de Montes.—Material.						
Unico.—Material de esta atencion.....			83			
CAPITULO 10.—Puertos y Faros.—Personal.						
1.º—Personal de puertos.....	60					
2.º—Idem de Faros.....	324		384			
CAPITULO 11.—Puertos y Faros.—Material.						
1.º—Material de puertos.....	83	833				
2.º—Idem de Faros.....	116	324	199	657		
CAPITULO 12.—Atenciones generales.—Material.						
Unico.—Alquileres de edificios.....			268			
CAPITULO 13 —Auxilios y asignaciones.—Material						
1.º—Sociedad Económica.....	266	600				
2.º—Boletín Mercantil.....	100		366	600		
CAPITULO 14.—Gastos eventuales.—Material.						
1.º—Compra de semilla de tabaco.....	50					
2.º—Muestra de tabaco para la Peninsula.....	33					
3.º—Premios á cultivadores de algodón.....	1083		1166		22565	855
CAPITULO 15.—Resultas de presupuestos cerrados.						
2.º—Obligaciones que resultan sin pagar por las cuentas definitivas.....						
Total del Presupuesto ordinario de Gastos.....						
Presupuesto extraordinario de Gastos.						
CAPITULO 1.º —Gracia y Justicia.						
ARTICULO UNICO.						
Para reparaciones de templos, edificaciones de nuevas iglesias, dotacion de ornamentos y vasos sagrados de las mismas.....	2000					
CAPITULO 2º—Guerra.—ARTICULO 1.º						
Para la construccion de nuevos cuarteles en la Capital.....						
Para la conclusion de las obras del Hospital Militar aprobada por Real órden de 29 de Diciembre de 1860.....						
Para las obras del cuartel de infantería de Mayagüez por Real órden de 19 de Abril de 1865.....			9716			
Para las obras de la bateria del puerto de dicho punto, aprobadas por Real órden de 20 de Julio de 1865.....						
ARTICULO 2.º						
Por la traslacion del almacen de Miraflores al de Santa Elena de la pólvora y demas efectos existentes en el mismo, segun Real órden de 20 de Febrero de 1866.....			134		9850	
ARTICULO 3.º						
Créditos procedentes de permanencia de los del presupuesto de 1865 á 1866.....						
CAPITULO 5.º —Fomento.—ARTICULO 1.º						
Para la carretera de primer órden desde el ramal de la Isabel hasta la villa de Aguadilla, aprobada por Real órden de 5 de Noviembre de 1865.....						
Para la carretera desde la villa de Ponce hasta el rio Lusaná, aprobada por Real órden de 5 de Noviembre de 1865.....			10533	333		
Para la reparacion del puente de los Frailes sobre la quebrada del mismo nombre.....						
Para la reforma de los terraplenes del puente Padre Inigo sobre el rio Coamo.....						
ARTICULO 2.º						
Para las obras de reparacion de los muelles de la Capital.....			2000			
ARTICULO 3º						
Para estudios á cargo de la comision mista que ha de formar el plan general de faros.....			120		12653	333
Total del Presupuesto extraordinario de Gastos.						
RESUMEN						
Presupuesto ordinario de gastos.....					512445	734
Presupuesto extraordinario.....					24503	333
Gasto total del Tesoro.....	000000	000	000000	000	536949	067

Importa la presente distribucion de fondos el total general de quinientos treinta y seis mil novecientos cuarenta y nueve escudos sesenta y siete mils. segun en ella se esplica. Puerto-Rico 31 de Diciembre de 1866.—El Contador general, *Emilio Aguilar</*